

SUBSECRETARIA DE PESCA

MODIFICA AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS EN LA IV REGION

Decreto Núm. 222 exento.- Santiago, 15 de mayo de 2001.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los DS N° 355, de 1995, N° 509, de 1997, N° 10, N° 352 y N° 398, de 1998, N° 110, N° 270, N° 483 y N° 505, de 1999, N° 113, N° 330 y N° 430 de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en memorándum N° 381, de 16 de junio de 2000; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante oficio N° 24, de 31 de marzo y N° 92 de 24 de agosto, ambos de 2000; por la Subsecretaría de Marina mediante oficio S.S.M. N° 12210/2511 SSP, de 6 de junio de 2000; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante oficio Shoa ordinario N° 13000/18, de 19 de abril de 2000.

Considerando:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que el informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones aprueban la ampliación del área de manejo denominada Huentelauquén, IV Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del DS N° 355, de 1995, citado en Visto.
Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase el DS N° 10 de 1998 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar en su artículo 1° el numeral 3° por el siguiente:

1) En el sector denominado Huentelauquén, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 3130-7130; ESC. 1:50.000; 1ª ED. 1967)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	31°38'30,80"	71°33'06,70"
B	31°38'01,29"	71°34'15,04"
C	31°39'47,00"	71°33'37,14"
D	31°39'47,00"	71°33'10,10"

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, José de Gregorio Rebeco, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.